



## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

### ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS CULTURAL Y TURÍSTICO LA ARTESANÍA TRADICIONAL DE PUNO, Y ESTABLECE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN CON EL TURISMO SOSTENIBLE.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 14 de agosto del año 2025, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 000051-2025-GRP/CR-AUU, ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo Único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, estipula que las Ordenanzas Regionales del Consejo Regional, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, su modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado; Presupuesto





## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

Participativo Regional y demás normas de Gestión institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, conforme al desarrollo de la agenda programada, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000051-2025-GRP/CR-AUU, mediante el cual el Consejero Regional de la Provincia de Puno, Alfredo Ucharico Uruchi, solicita la aprobación de Ordenanza Regional en aplicación del 123° del Reglamento Interno de Consejo Regional, el cual indica que: *"El Pleno del Consejo Regional puede exonerar del Procedimiento Legislativo y estudio de comisión siempre y cuando esta propuesta de Ordenanza Regional cuente con Opinión Legal y Técnica viable del órgano y/o entidad correspondiente (...), por lo cual conforme a dicho articulado presenta ante el Pleno de Consejo Regional la Ordenanza Regional que declara de interés cultural y turístico la artesanía tradicional de Puno, y establece medidas para su protección, promoción y vinculación con el turismo sostenible;*

Que, conforme a la documentación que se acompaña, se tiene el Informe Legal N° 000328-2025-GRP/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, el cual indica textualmente que, *dado que se trata de un procedimiento de naturaleza eminentemente técnica, las decisiones contenidas en el proyecto de ordenanza regional denominado "Declarar de interés cultural y regional la artesanía tradicional del departamento de Puno, (...), entre otros aspectos", tienen carácter declarativo. En ese sentido, no se requiere un análisis legal adicional, al haberse acompañado la validación técnica previamente señalada.*

De igual manera mediante Oficio N° 000408-2025-GRP/DIRCETUR, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, quien remite la OPINIÓN TÉCNICA N° 0001-2025-DIRCETUR-PUNO/DA, del servidor de la Dirección de Artesanía, el mismo que concluye y opina indicando textualmente que:

- *La presente propuesta de ordenanza responde a una necesidad de protección del patrimonio cultural Inmaterial de la región Puno, visibilizando y revalorando la labor de miles de artesanos y artesanas que preservan técnicas ancestrales con profundo significado identitario.*
- *La articulación de la artesanía con el turismo sostenible representa una oportunidad estratégica para generar empleo, fortalecer economías locales y mejorar la calidad de vida de comunidades tradicionales, especialmente mujeres que constituyen la mayoría del sector artesanal.*
- *La Dirección de artesanía, en el marco de sus funciones, considera que esta ordenanza puede convertirse en un modelo replicable en otras regiones del país, promoviendo una gestión participativa del patrimonio vivo.*

*Por lo tanto, se emite opinión técnica favorable a la propuesta de proyecto de ordenanza regional (...);*

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y en esa misma línea, el artículo 38° prevé que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y Reglamentan materias de su competencia;





## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y en virtud al principio de presunción de veracidad y buena fe procedimental, en el que se asume que los órganos competentes del Gobierno Regional de Puno, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, la misma que se ajusta a la realidad y que es correcta, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo aprobado con 16 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría legal;

### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL Y TURÍSTICO REGIONAL** la artesanía tradicional del departamento de Puno, por constituir patrimonio regional de las comunidades aymaras, quechuas y mestizas, estableciendo medidas para su protección, promoción y vinculación con el turismo sostenible.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para que a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), la implementación y/o actualización del Registro Regional de Artesanos y Técnicas Tradicionales, en coordinación con la Municipalidades Provinciales y Distritales, el cual se identificara: *i)* Maestros artesanos reconocidos por sus comunidades, *ii)* Técnicas de riesgo de desaparición, *iii)* Diseños ancestrales con valor patrimonial.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), en coordinación con la Municipalidades Provinciales y Distritales, establezcan el Sello de Autenticidad “Artesanía Puneña”. Que certificará: *i)* Origen geográfico, *ii)* Técnicas tradicionales empleadas.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), en coordinación con la Municipalidades Provinciales y Distritales y el Consejo Regional de Fomento Artesanal de la región de Puno – COREFARP, la incorporación progresiva a los Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo y/o Talleres Certificados en los “Circuitos Turísticos” Oficiales de la región, priorizando: *i)* Comunidades con tradición textil, *ii)* Centros alfareros y *iii)* Talleres familiares reconocidos.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), la elaboración del reglamento correspondiente para la implementación de la presente Ordenanza Regional en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir de su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en el Portal Institucional





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

electrónico del Gobierno Regional de Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación.  
En Puno, a los 19 días del mes de agosto del año 2025.

Documento Firmado Digitalmente  
**ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno.

Documento Firmado Digitalmente  
**RICHARD HANCCO SONCCO**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

